

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. señor Ministro de Estado, dice a esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dirige en este día la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (q. D. g.) ha experimentado alivio en la localización faríngea. Temperatura por la mañana 38º 2' y por la noche 38º 8'»

Lo que de orden de S. M. traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De Real orden lo traslado a mi vez a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Dios guarde a V. E. muchos años. San Sebastián 2 de octubre de 1918.—E. Dato.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 276.)

Gobierno civil.

Minas.—Registro número 2766.

D. ANDRÉS ALONSO y LOPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Pedro Livrelli Ducani, vecino de Paris, según cédula personal número 6467, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas y diez minutos del día 21 del corriente, una solicitud de registro de 20 pertenencias, para la mina titulada «La Vega Anexa», de mineral de cobre, sita en Huerta de arriba,

en el paraje llamado Terrenos de Patria, término municipal de Valle de Valdelaguna, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la esquina NO. de la ermita de La Vega, y desde él se medirán 2400 metros al E. y se colocará la primera estaca; desde ésta 1000 metros al E. la segunda; 200 al N. la tercera; 1000 al O. la cuarta y con 200 al S. se llegará a la primera estaca, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Huerta de arriba, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de 60 días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 25 de septiembre de 1918.

Andrés Alonso López.

La Jefatura de Obras públicas de Burgos solicita la concesión de cinco (5) litros de agua por segundo del arroyo «La Nava» para riego de su vivero de Aranda de Duero. Las obras se limitan a unos vaineros situados junto al puente construido por la División Hidráulica del Duero, sobre dicho arroyo, que facilitará el cierre del cauce con tabloncillos para elevar el nivel del agua hasta dominar la entrada de la reguera del Vivero. Este linda con el arroyo.

En las crecidas se levantarán los tabloncillos dejando libre el cauce.

Lo que se publica para que en un plazo de 30 días, a partir de la fecha, puedan reclamar cuantos se consideren perjudicados.

El proyecto y expediente se ha-

llará de manifiesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Burgos 1.º de octubre de 1918.

EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso y López.

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican a continuación los precios a que se han vendido en el mes de agosto último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el mes actual.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'44
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'88
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'60
El litro de aceite.....	2'04
El litro de petróleo.....	2'04
El kilogramo de carbón.....	0'17
El kilogramo de leña.....	0'09
El kilogramo de paja larga..	0'13

Burgos 30 de septiembre de 1918.
—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrado
—El Comisario de Guerra, Antonio Esteban.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Delegación de Hacienda

En uso de las facultades que me concede la Real orden de 17 de septiembre último, para fijar las horas ordinarias de oficina, y teniendo en cuenta la costumbre establecida y las de otras entidades de esta Capital, he acordado que desde el día 7 inclusive del corriente mes las horas ordinarias de asistencia a las oficinas de esta Delegación sean de las ocho a las catorce.

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público.

Burgos 1.º de octubre de 1918.—El Delegado de Hacienda, Román Posse.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Edificios y solares.

Formado por esta Administración, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 5 de enero de 1911, el repartimiento de las cuotas que por contribución sobre edificios y solares corresponde satisfacer a los pueblos que tienen aprobado el Registro Fiscal y cuyos nombres se insertan en el estado adjunto, se está en el caso de proceder por los respectivos Ayuntamientos y Juntas periciales, a la formación de las *listas cobratorias*, a cuyo efecto se publica simultáneamente y en este mismo periódico oficial el antedicho reparto provincial.

No habiendo sufrido alteración, por lo que a la determinación de la riqueza imponible se refiere, el Real decreto de 5 de enero de 1911, la formación de las referidas listas, se hará tomando como base la misma riqueza que a su vez sirvió para la confección de los documentos de esta índole, correspondientes al año en curso, con la sola excepción de aquellos en los cuales haya aumentado la riqueza por construcción de nuevos edificios ó variación del imponible, fijándose el tipo de gravamen en el 18 por 100 en consonancia con lo que determina la Ley de 12 de junio de 1911, en su artículo 1.º y circular de la Dirección general de Contribuciones de 17 del actual, estando sujetas las cuotas de este modo obtenidas al recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y al adicional de 7'50 por 100.

Dichas listas se redactarán por triplicado, siendo de ocho días el plazo máximo de exposición al público, debiendo hacerse entrega en esta oficina de los citados documentos hasta el 30 de noviembre próximo venidero.

Al encarecer a las Corporaciones a quienes va dirigida la presente circular, la importancia grande de este servicio, esta Administración les advierte la precisión de confeccionar los expresados documentos cobratorios, dentro del plazo que se les señala, pues en caso contrario se procederá con todo rigor, exigiendo a los morosos las responsabilidades reglamentarias a que haya lugar.

Burgos 23 de septiembre de 1918.
—El Administrador de Contribuciones, Matias Dominguez Gil.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución de edificios y solares.

Señalamiento del cupo para el Tesoro y recargos que, por la expresada contribución, corresponde satisfacer á los pueblos que á continuación se detallan, para el presupuesto de 1919.

AYUNTAMIENTOS	LÍQUIDO imponible	CUPON para el Tesoro al 17 por 100, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza, por estar com- probado el Registro.	RECARGOS		TOTAL
			del 16 por 100 para obligaciones de 1.ª enseñanza.	del 7.50 por 100 adicional sobre la cuota del Tesoro.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abajas.....	920'08	165'62	26'50	12'42	204'54
Aguas-Cándidas.....	1590'25	286'25	45'80	21'46	353'51
Aguilar de Bureba....	3272'91	589'13	94'20	44'19	727'52
Alfoz de Santa Gadea..	1466	263'88	42'22	19'79	325'89
Altable.....	2964'75	533'65	85'38	40'01	659'04
Altos de Valdivielso...	15258'50	2746'53	439'45	205'99	3391'97
Amaya.....	1867	336'06	53'77	25'20	415'03
Añastro.....	1656	298'08	47'69	22'36	368'13
Arcos.....	6625'52	1192'59	190'82	89'45	1472'86
Arenillas Riopisuerga.	4869	876'42	140'23	65'73	1082'38
Arenillas de Villadiego.	2426'50	436'77	69'89	32'75	539'41
Arlanzón.....	1381	248'58	39'77	18'64	306'99
Arroyal.....	2368	426'24	68'20	31'97	526'41
Atapuerca.....	5569'75	1002'56	160'40	75'18	1238'14
Avellanosa de Muñó...	3106	559'08	89'45	41'93	690'46
Bahabón de Esgueva...	3303	594'54	95'13	44'59	734'26
Baños de Valdearados.	1917'75	345'19	55'22	25'88	426'29
Barrio de San Felices.	1956	352'08	56'33	26'41	434'82
Belbimbre.....	549	98'82	15'81	7'41	122'04
Berlangas.....	969	174'42	27'91	13'08	215'41
Berzosa de Bureba....	3788'75	681'97	109'09	51'14	842'20
Bocos.....	1741'95	313'55	50'16	23'51	387'22
Bozoo.....	1904'25	342'77	54'84	25'70	423'33
Buniel.....	3875	697'50	111'60	52'31	861'41
Busto de Bureba.....	4727	850'86	136'14	63'81	1050'81
Cabis.....	4611	829'98	132'87	62'25	1025'03
Cabeñes de Esgueva...	2657	478'26	76'52	35'85	590'63
Campolara.....	1047'56	188'56	30'17	14'13	232'86
Cantabrana.....	1547'21	278'50	44'55	20'88	343'93
Cañizar de los Ajos...	2523	454'14	72'66	34'06	560'86
Carazo.....	2113'50	380'43	60'87	28'53	469'83
Cardeñadizo.....	3180	572'40	91'58	42'93	706'91
Cardeñuela-Riopico...	3084	555'12	88'81	41'63	695'56
Cascajares de Bureba..	2496	449'28	71'88	33'70	554'86
Cascajares de la Sierra.	869	156'42	25'03	11'73	193'18
Castildelgado.....	1092	196'56	31'45	14'74	242'75
Castil de Peones.....	3060	550'80	88'13	41'31	680'24
Castrillo de la Reina..	1971	354'78	56'77	26'61	438'16
Castrillo del Val.....	2528'72	455'18	72'82	34'13	562'13
Castrillo Riopisuerga..	4658'50	838'53	134'17	62'88	1035'58
Castrillo-Matajudíos...	1959'60	352'72	56'44	26'45	435'61
Cayuela.....	2519	453'42	72'54	34	559'96
Cebrecos.....	907'22	163'32	26'12	12'24	201'68
Celada del Camino....	2528'50	455'13	72'82	34'14	562'09
Cernégula.....	1530	275'40	44'06	20'66	340'12
Cerratón de Juarros...	1970	354'60	56'74	26'60	437'94
Ciadorcha.....	2678'63	482'15	77'14	36'15	595'44
Coculina.....	1102'50	198'45	31'76	14'88	245'09
Cornudilla.....	981	176'58	28'25	13'24	218'07
Cubillo del Campo....	2043'90	367'92	58'86	27'58	454'36
Cueva-Cardiel.....	1844'38	331'99	53'11	24'89	409'99
Cuevas de Amaya....	2460	442'80	70'85	33'21	546'86
Cuevas de S. Clemente.	4026	724'68	115'95	54'35	894'98
Escalada.....	1594	286'92	45'91	21'52	354'35
Eterna.....	641	115'38	18'46	8'65	142'49
Estépar.....	1578	284'04	45'45	21'30	350'79
Fresneda de la Sierra..	1694'25	304'97	48'79	22'87	376'63
Fresneña.....	2898	521'64	83'46	39'12	644'22
Frias.....	10686	1923'48	307'74	144'26	2375'48
Fuentebureba.....	2691	484'38	77'50	36'33	598'21
Galbarros.....	766'65	137'98	22'08	10'34	170'40
Gredilla de Sedano....	1289'50	232'11	37'13	17'40	286'64
Grisaleña.....	2896	521'28	83'40	39'10	643'78
Hacinas.....	1576	283'68	45'39	21'28	350'35
Hermosilla.....	1681	302'58	48'41	22'69	373'68
Hontomín.....	3556'25	640'12	102'42	48'01	790'55
Hontoria de la Cantera.	2176	391'68	62'67	29'38	483'73
Hortigüela.....	3765'75	677'83	108'45	50'84	837'12
Ibeas de Juarros.....	3102'63	558'48	89'36	41'89	689'73
Ibrillos.....	2573	463'14	74'10	34'74	571'98
Jaramillo Quemado...	1003'50	180'63	28'91	13'54	223'08
Junta de la Cerca....	6679	1202'22	192'36	90'17	1484'75
Junta de Traslaloma...	7332	1319'76	211'16	98'99	1629'91
Jurisdicción de Lara..	1380'75	248'52	39'76	18'63	306'91
Jurisd. de San Zadornil	1842'88	331'71	53'07	24'88	409'66
Lodoso.....	1110'89	199'86	31'98	14'99	246'83
Mambrilla de Castrejón	3141	565'38	90'46	42'40	698'24
Mambrillas de Lara...	1098	197'64	31'62	14'82	244'08
Mamolar.....	1260'50	226'89	36'30	17'02	280'21
Masa.....	1330'50	239'49	38'32	17'96	295'77
Mazuelo de Muñó.....	3308	595'44	95'27	44'66	735'37
Mecerreyes.....	1303	234'54	37'52	17'59	289'65
Medina de Pomar....	28151	5067'18	810'75	380'04	6257'97
Melgar de Fernamental	40411	7273'98	1163'84	545'55	8983'37
Mer. de Cuesta-Urria..	7840'75	1411'33	225'81	105'84	1742'98
Merindad de Montija..	7812	1406'16	224'99	105'46	1736'61
Merindad de Sotoscueva	15129	2723'22	435'71	203'84	3362'77
Merindad Valdeporres.	7754	1395'72	223'31	104'68	1723'71
Miraveche.....	4451'30	801'24	128'19	60'09	989'52
Molina de Ubierna (La)	1712'50	308'25	49'32	23'12	380'63
Moncalvillo.....	970	174'60	27'94	13'10	215'64
Montorio.....	3220	579'60	92'74	43'47	715'81
Moradillo de Roa.....	2004	360'72	57'72	27'05	445'49
Navas de Bureba.....	1062	191'16	30'59	14'34	236'09
Nidáguila.....	801	144'18	23'07	10'81	178'06
Olmillos de Sasamón..	4019'25	723'48	115'75	54'26	893'49
Orbaneja del Castillo..	2012	362'16	57'95	27'16	447'27
Padilla de arriba.....	3873	697'14	111'54	52'29	860'97
Padrones de Bureba...	761'75	137'12	21'93	10'28	169'33
Palacios de Benaver...	3567	642'06	102'73	48'15	792'94
Palacios de Riopisuerga	259	46'62	7'46	3'50	57'58
Palazuelos de la Sierra.	2562	461'16	73'79	34'59	569'54
Parte de Bureba (La)..	1261'25	227'03	36'33	17'03	280'39
Pedrosa de Duero.....	2528	455'04	72'81	34'13	561'98
Pedrosa de Rio-Urbel.	2527'33	454'92	72'79	34'11	561'82
Pesadas de Burgos....	904'50	162'81	26'06	12'20	201'07
Pesquera de Ebro.....	982	176'78	28'28	13'26	218'32
Piedra (La).....	3488	627'84	100'44	47'09	775'37
Pino de Bureba.....	1578	284'04	45'45	21'30	350'79
Pradoluengo.....	22499	4049'82	647'97	303'74	5001'53
Puebla de Arganzón...	7335	1320'30	211'25	99'02	1630'57
Quemada.....	1573'57	283'24	45'32	21'24	349'80
Quintanaélez.....	1308	235'44	37'67	17'66	290'77
Quintanaalara.....	645	116'10	18'57	8'71	143'38
Quintanamavirgo....	2486	447'48	71'58	33'56	552'62
Quintanaortuño.....	3303	594'54	95'13	44'59	734'26
Quintanar de la Sierra.	4239	763'02	122'09	57'23	942'34
Quintanilla del Coco...	1204	216'72	34'68	16'25	267'65
Quintanilla San Garcia.	11852'25	2133'40	341'35	160	2634'75
Quintanilla Sobresierra	1310	235'80	37'73	17'69	291'22
Quintanilla-Vivar....	3527	634'86	101'58	47'61	784'05
Rabé de las Calzadas..	2636	474'48	75'91	35'59	585'98
Rebollo de la Torre..	2769	498'42	79'75	37'38	615'55
Reinoso.....	1525'50	274'59	43'94	20'59	339'12
Retuerta.....	2138'50	384'93	61'59	28'86	475'38
Revilla (La).....	326'45	58'76	9'40	4'40	72'56
Revillarruz.....	1847	332'46	53'19	24'93	410'58
Rezmondo.....	820'50	147'69	23'63	11'08	182'40
Rioseras.....	4853	873'72	139'79	65'53	1079'04
Royuela.....	4192	754'56	120'72	56'60	931'88
Rucandio.....	912	164'16	26'27	12'31	202'74
Salas de los Infantes..	4377'79	788	126'08	59'10	973'18
Salinillas de Bureba..	1080'42	194'48	31'11	14'58	240'17
San Mamés de Burgos.	2259	406'62	65'06	30'50	502'18
S. Quirce Riopisuerga.	1709'55	307'62	49'22	23'07	373'91
Santa Cruz de Juarros.	3312	596'16	95'38	44'71	736'25
Sedano.....	1685	303'30	48'51	22'75	374'56
Santa Cruz del Valle..	3063	551'34	88'22	41'35	680'91
Santa M.ª Ribarredonda	8612'75	1550'28	248'05	116'26	1914'59
Santa Maria-Tajadura..	825	148'50	23'76	11'14	183'40
Solarana.....	1451	261'18	41'79	19'56	322'53
Solas de Bureba.....	1901	342'18	54'75	25'66	422'59
Sotovelanos.....	1750'25	315'05	50'40	23'63	389'08
Sotresgudo.....	1821	327'78	52'44	24'58	404'80
Tablada del Rudrón...	1570'25	282'67	45'21	21'20	349'08
Tapia.....	1131'75	203'73	32'58	15'27	251'58
Terminón.....	844	151'92	24'30	11'39	187'61
Torrelara.....	440'50	79'29	12'69	5'94	97'92
Tubilla del Agua.....	3140	565'20	90'43	42'39	698'02
Urbel del Castillo....	2282	410'76	65'72	30'81	507'29
Urrez.....	557'15	100'29	16'04	7'52	123'85
Valcárceres (Los)....	1655'65	298'02	47'67	22'35	368'04
Valcavado de Roa....	895'50	161'19	25'79	12'08	199'06
Valdelateja.....	885	159'30	25'48	11'95	196'73
Valle de Hoz de Arreba	3581'25	646'07	103'35	48'45	797'87
Valle de Valdebezana..	8247'75	1484'62	237'52	111'33	1833'47
Valle de Valdelaguna..	7253	1305'54	208'88	97'90	1612'33
Valle de Valdelucio...	2239	403'02	64'48	30'24	497'74
Vileña.....	2059	370'62	59'30	27'80	457'72
Vilviestre del Pinar...	1748'25	314'69	50'34	23'60	388'63
Villadiego.....	12962'25	2333'21	373'29	174'99	2881'49
Villaescusa del Butrón.	1020	183'60	29'38	13'77	226'75
Villaescusa de Roa....	1216'50	218'48	34'96	16'39	269'83
Villaescusa la Sombria.	1985'50	357'39	57'17	26'80	441'96
Villaespasa.....	984	177'12	28'33	13'28	218'73
Villabilla Villadiego..	1413'40	254'41	40'70	19'08	314'19
Villagonz.ª Pedernales.	4288	773'84	123'49	57'89	953'22
Villagutiérrez.....	820	147'60	23'62	11'07	182'29
Villabilla de Burgos..	2204	396'72	63'48	29'75	489'95

Villabos.....	342'75	61'68	9'87	4'62	76'17
Villalómez.....	1185'33	213'36	34'12	16	263'48
Villamartín Villadiego.	732'75	131'90	21'10	9'88	162'88
Villamedianilla.....	614	110'52	17'68	8'29	136'49
Villamiel de la Sierra..	1143'95	205'89	32'94	15'44	254'27
Villanueva de Gumiel..	1418'34	255'30	40'85	19'14	315'29
Villaquirán la Puebla..	1509'50	271'71	43'48	20'37	335'56
Villarcayo.....	13199	2375'82	380'13	178'18	934'13
Villarmentero.....	1192	214'56	34'33	16'09	264'98
Villasur de Herreros...	1439	259'02	41'44	19'43	319'89
Villatueda.....	3056'50	550'17	88'03	41'26	679'46
Villaverde del Monte .	2901	522'18	83'88	39'96	646'02
Villayerno Morquillas.	2951'50	531'27	85	39'85	656'12
Villayuda.....	3053'22	549'60	87'92	41'22	678'74
Villazopeque.....	2762	497'16	79'55	37'29	614
Villoruebo.....	662'25	119'22	19'07	8'94	147'23
Zalduendo.....	1026'45	184'76	29'56	13'85	228'17
Zuñeda.....	1617	291'06	46'57	21'83	359'46
Total.....	595037'78	107106'80	17137'09	8033'01	132276'90

Burgos 23 de septiembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Matías Domínguez Gil.

Providencias judiciales

Villarcayo.

Cédula de citación.

Ibáñez Santamaría (Román), labrador y residente hasta hace cosa de veinte días en el pueblo de Villacanes, del término municipal de Merindad de Castilla la Vieja, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Burgos en el día 23 de octubre próximo y hora de las diez, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida en este Juzgado, sobre asesinato frustrado, contra Fulgencio Alonso Mata, previniéndole que de no hacerlo sin alegar causa de excusa, incurrirá en la multa de cinco á 50 pesetas.

Villarcayo 19 de septiembre de 1918.—El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.

Logroño.

D. Angel Páramo, cuyo segundo apellido se ignora, de estado casado, como de 28 á 30 años de edad, alto, moreno, con bigote negro, ojos grandes, enjuto de carnes, viste decentemente, domiciliado últimamente en Burgos, calle de la Concepción, número 9, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, con el fin de ser oído, según dispone el artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que se instruye sobre estafa á la Sociedad «Compañía de Alcoholes», domiciliada en Bilbao, y cuyos diez días se contarán á partir desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño 14 de septiembre de 1918.—El Juez de instrucción, Ignacio S. de Tejada.

Requisitoria.

Arcina Peña (Victor), hijo de Martín y Eladia, natural de Pinilla de los Moros, Ayuntamiento de idem, provincia de Burgos, de estado soltero, labrador, de 29 años de edad, estatura un metro 560 milímetros,

procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días, á contar desde el en que se publique, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Céuta, número 60, D. Casto González Rojas, residente en Céuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Céuta 5 de septiembre de 1918.—El Teniente Juez instructor, Casto González.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 241 al 251 de la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 23.058'88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 21 de octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que

la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 230 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 21 de septiembre de 1918. El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Subastas dobles y simultáneas.

Pliego de condiciones generales para todos los aprovechamientos de maderas y leñas, cuya tasación exceda de 5000 pesetas, y se han de realizar mediante subasta pública en los montes públicos de esta provincia, según Real orden de 31 de agosto próximo pasado.

Condiciones económicas y facultativas.

1.ª Las subastas se verificarán á las doce del día, siendo dobles y simultáneas: una en la oficina del Distrito forestal de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe ó del funcionario en quien delegue, y la otra en la casa consis-

torial del Ayuntamiento en que radica el monte, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un representante del Ingeniero Jefe de montes, y presenciando ambas un Notario público.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y deberán extenderse en papel del sello undécimo, con sujeción al modelo que se expresa al final de este pliego, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del tipo de subasta como fianza provisional, y se entregarán al Sr. Presidente á la vista del público dentro del término de media hora.

3.ª Los pliegos cerrados se numerarán por el orden en que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno de ellos firme en la cubierta, no pudiendo retirarse por ningún pretexto ni motivo.

4.ª Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Sr. Presidente á abrirlos por el orden de su numeración y leerá en alta voz las proposiciones, que además serán publicadas por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

5.ª La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición más ventajosa, y en caso de empate se abrirá licitación oral por término de un cuarto de hora, por pujas que no podrán bajar de 25 pesetas, entre los que hayan presentado los pliegos que motiven esta nueva licitación. Si no se hicieran pujas, se decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

6.ª Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá á los licitadores sus cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, sin más excepción que las pertenecientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho de adjudicación definitiva del remate.

Forman parte de este pliego de condiciones todas las del pliego general para los aprovechamientos subastados, publicado en el número 194 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 27 de agosto de 1913, á excepción de la 1.ª á la 4.ª

Burgos 12 de septiembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Lostau.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de... clase, que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la subasta de... árboles

marcados por el Distrito forestal en el monte denominado..... y sito en el término de....., según se anun-

cia en el BOLETIN OFICIAL, número....., correspondiente al día..... de....., se compromete á la adquisición de di-

chos productos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

pesetas (la cantidad se pondrá en letra.)
(Fecha y firma.)

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas dobles y simultáneas.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1918 á 1919, en virtud de Real orden de 31 de agosto último, con sujeción al pliego de condiciones que antecede, y á lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909 publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 153 de 10 de julio del mismo año.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS			Leñas Núm. de estéreos	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS		Día de la subasta.
			Núm. de árboles	Núm. de piezas.	Núm. de metros cúbicos				Para la corta y laboreo. Meses.	Extracción de productos. Meses.	
Neila	Neila	Ahedo Pinar.....	400	>	634	>	12680	«Arroyo de la Zorra», «Peña del Aguila», «Sanchoviejo» y «Campo de las Bagodas».—Entresaca de 400 pinos marcados.....	3	4	18 octubre.
Palacios de la Sierra.	Palacios.....	Guerredoy Abejón	972	>	672	>	10080	En todo el monte.—Entresaca de 972 pinos marcados.....	2	2	26 id.
Idem.....	Id. y Hontoria....	Idem.....	1830	>	729	>	10935	«Campo Redondo», «Fuentesneda» y «El Portillo».—Entresaca de 1830 pinos marcados.....	3	3	Idem.
Quintanar la Sierra..	Quintanar	La Dehesa.....	1736	>	1444	>	25992	Horno de San Juan.—Corta á hecho de 1736 pinos marcados.....	2	2	22 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1000	>	596	>	5960	En todo el monte.—Entresaca de 1000 pinos muertos en pie.....	3	3	Idem.

Burgos 12 de septiembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Lostau.

Sección provincial de Estadística de Burgos.

Movimiento natural de la población.
Defunciones por causas ocurridas en esta provincia durante el mes de julio de 1918.

Causas de las defunciones.	Núm.
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	6
Tifo exantemático.....	2
Viruela.....	1
Sarampión.....	13
Coqueluche.....	4
Dipteria y crup.....	1
Grippe.....	22
Otras enfermedades epidémicas.	3
Tuberculosis de los pulmones..	29
Otras tuberculosis.....	10
Cáncer y otros tumores malignos.....	28
Meningitis simple.....	28
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	33
Enfermedades orgánicas del corazón.....	37
Bronquitis aguda.....	27
Bronquitis crónica.....	12
Neumonía.....	11
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	32
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	3
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	99
Hernias, obstrucciones intestinales.....	7
Cirrosis del hígado.....	2
Nefritis y mal de Bright.....	17
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebritis puerperal)	4
Otros accidentes puerperales...	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	29

Senilidad.....	23
Muertes violentas.....	11
Otras enfermedades.....	114
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	27
Total.....	637

Población calculada en 31 de diciembre de 1917, 351.865 habitantes.

Número de hechos.—Absoluto: Nacimientos, 892. Defunciones, 637. Matrimonios, 175.

Por 1000 habitantes.—Natalidad, 2'54. Mortalidad, 1'81. Nupcialidad, 0'50.

Número de nacidos.—Vivos: Varones, 460. Hembras, 432. Legítimos, 865. Ilegítimos, 15. Expósitos 12. Total, 892.

Muertes.—Legítimos, 15. Ilegítimos, 2. Total, 17.

Número de fallecidos. Varones, 299. Hembras, 338. Menores de cinco años, 275. De cinco y más años, 362. En hospitales y casas de salud, 19. En otros establecimientos benéficos, 26.

Burgos 18 de septiembre de 1918.
—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Ultimada la cuenta de presupuesto de la prisión preventiva, correspondiente al año último de 1917, se convoca á los Alcaldes y representantes de los pueblos del partido para que concurren el día 9 de octubre próximo al salón de sesiones del Ayuntamiento, hora de las doce de la mañana, al objeto de censurar y aprobar la cuenta y elevarla en su caso á la aprobación definitiva del Sr. Gobernador civil de la provincia. Aranda de Duero 27 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Fausto Vela.

Alcaldía de Hontangas.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1919, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Hontangas 16 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Eustaquio Veros.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cillaperlata.

Quintanilla del Agua.
Albillos.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 2.430.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradolengu, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 1

ABONOS MINERALES

Se han recibido las primeras remesas de superfosfatos de altas graduaciones y en breve llegarán de nitratos de sosa de Chile.

Precios especiales por vagón completo.
José Miguel Oliván.—Almacén de camas, Burgos.
4—10

A los labradores.

Ponemos en conocimiento de nuestra distinguida clientela que, con objeto de atender á la gran demanda que tenemos, nos hemos visto precisados á ampliar nuestros almacenes, habiendo trasladado el que desde largo tiempo teníamos establecido en la calle Huerto del Rey, 25 (La Flora), á la calle de San Pablo, 6 y 8 (frente á la nueva Casa de Correos).

No obstante las dificultades actuales, tenemos constantemente grandes existencias de superfosfatos 15/17 y 18/20 por 100, recibidos directamente de nuestra fábrica de Luchana.

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 1

El 29 de septiembre último desapareció del pueblo de Castellanos de Castro una burra cárdena, recién esquilada y de seis y media cuartas de alzada. Quien la hubiere recogido puede dar aviso á su dueño Sebastián Gutiérrez, vecino de dicho Castellanos.